

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04331-26
Ciudad de México a 28 de mayo de 2026

C. NILDA DEL SOCORRO DÍAZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GENERACIÓN ENERSI, S.A DE C.V.
CORREOS E.: [redacted]

CONSECUTIVO: 06CL2021E0019-9

AUTORIZADOS PARA NOTIFICARSE A LOS CC. LUIS EDUARDO MEDINA AYALA Y KATIA VARGAS DÍAZ.

Me refiero al comunicado de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) en la misma fecha; a través del cual, usted en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **GENERACIÓN ENERSI, S.A DE C.V.** (**promovente**), solicitó con fundamento en lo señalado en los artículos 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 50, fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), el desistimiento del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental en su modalidad regional (**MIA-R**), iniciado para el **proyecto** denominado "**Proyecto Hidroeléctrico para la Generación de Energía Renovable P.H. Tecomán ubicado en el Municipio de Tecomán**" (**proyecto**), con pretendida ubicación en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima; mismo que fue admitido por esta **DGIRA** y registrado con la clave **06CL2021E0019**.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, párrafo sexto, y 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 2, 16, fracción X, 57 fracción II de la **LFPA**; 50 fracción I del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2, fracción I, 14, 17 Bis, 26, fracción VIII, 32 Bis, fracciones I, II, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 16, fracción X, 57, fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 1, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones XXIII y XXV y 18, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), esta **DGIRA** procedió a revisar el expediente y la documentación presentada relativos al **proyecto**; tomando en consideración lo señalado en el comunicado sin número de fecha 11 de noviembre de 2022, en el cual, la **promovente** hizo manifiesta su decisión de desistirse del procedimiento administrativo iniciado para solicitar la autorización en materia de impacto ambiental para la **MIA-R** del **proyecto** recibido en esta **DGIRA** el día 21 de octubre de 2021,



mediante el comunicado sin número y de fecha a la de su recepción, por así convenir a sus intereses. En virtud de lo anterior, con base en lo indicado en el artículo 50, fracción I del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que:

> *"**Artículo 50.-** Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:*
>
> ***I.** Archivar el expediente que se hubiera integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, o...",*

Así mismo, la **LFPA** de aplicación supletoria a la legislación ambiental federal, prevé en su artículo 57 fracción II que pone fin al procedimiento administrativo, tal y como se cita a continuación:

> *"**Artículo 57.** Pone fin al procedimiento administrativo:*
> ..
> ***II. El desistimiento;***
> ..."

En este sentido, y toda vez que la **C. Nilda Del Socorro Díaz Morales**, en su carácter de Apoderada Legal, ha comunicado por escrito el desistimiento del trámite instado para el **proyecto "Proyecto Hidroeléctrico para la Generación de Energía Renovable P.H. Tecomán ubicado en el Municipio de Tecomán"**, registrado con la clave **06CL2021E0019**, se ha actualizado una causal para dar por finalizado el procedimiento administrativo en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado, esta **DGIRA**, emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. - Ordénese el archivo de las actuaciones dentro del expediente abierto con motivo de la solicitud de evaluación en materia de impacto ambiental para el **proyecto** denominado "**Proyecto Hidroeléctrico para la Generación de Energía Renovable P.H. Tecomán Ubicado en el Municipio de Tecomán" (proyecto)** identificado con la clave **06CL2021E0019**, toda vez que la **promovente** ha solicitado el desistimiento del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, y tenerlo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-04331-26

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el contenido del presente oficio a la empresa **GENERACIÓN ENERSI, S.A DE C.V.**, mediante su Representante Legal, la **C. Nilda del Socorro Díaz Morales**, a los correos: [redacted] conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, párrafos segundo y tercero, respectivamente, 35, fracción II, 36, 38 y 39, y demás relativos y aplicables de la **LFPA.**

TERCERO. – Hágase del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Colima, el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada. -** Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mtra. Mariana Boy Tamborrell. - Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. – C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. – C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Colima.

Expediente: 06CL2021E0019

Elaboró.	Revisó. / Vo. Bo.	Validó.
CIGM	CGM	PIQM



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat